

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

Rad. 2015-00068

Se niega por el momento la solicitud que antecede, por cuanto el presente proceso aún no se encuentra digitalizado. No obstante, se indica que puede acercarse en el horario habitual de servicio del despacho y revisar el expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

(1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

**Rad. 2015-00068**

De conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del CGP, el despacho dispone:

1. El levantamiento de la medida de embargo respecto el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20482390. Oficiese. Para tales efectos, téngase en cuenta la autorización dada por el memorialista para la entrega del oficio.

2. Póngase a disposición el bien aquí desembargado a órdenes del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá para el proceso bajo radicado No. 2016-00076, conforme a su solicitud de remanentes vista a folio 35 del plenario.

3. Negar la solicitud de remanentes solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, por cuanto ya se encuentra embargado por cuenta del despacho judicial enunciado en el numeral anterior.

4. Sin costas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ